



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 422 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 05 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 05 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en calle GUILLERMO HOLLSTEIN

Población.....

PROPIETARIO LUIS SANDOVAL PAILLACAN

Domiciliado en OSORNO calle GUILLERMO HOLLSTEIN

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2233-32

Derechos municipales \$68.461.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.564.094.-

N° 1125

Sector CHUYACA (ZONA H-2/R-4)

R.U.T N° 10.914.593-9

N° 1125

domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio

RUT N°

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 262,50 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ²
2° piso	17,89 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de una vivienda, ubicada en calle Guillermo Hollstein N° 1125, sector Chuyaca, de propiedad de Luis Sandoval Paillacan, con una superficie aprobada de 56,39 m.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rImr